



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata

FE DE ERRATAS

De La Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2024-MPC/GM.

De fecha Carhuaz, 20 de febrero del 2024.

La existencia involuntaria de un error aritmético con respecto a la digitaciones y error material en la omisión de un párrafo que forma parte del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 3035, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 212.1 del art.212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: “*Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.

Que, sobre los errores materiales, tenemos la opinión doctrinaria de Francisco Velasco Caballero et. al., en el libro Manual de Derecho Administrativo, que sostienen:

“Con la llamada rectificación de errores materiales y aritméticos la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho (no de Derecho o que precisen de interpretación o valoración jurídica) o aritméticos existentes en sus actos (...) Se trata, así pues, de rectificar, sin consecuencias invalidantes en el acto, equívocos de nombres, fechas, operaciones aritméticas o simplemente cifras sin que la rectificación entrañe ni pueda suponer nuevas valoraciones o consideraciones jurídicas en el acto. Es por ello que, en la rectificación de errores materiales y aritméticos, el acto rectificado debe tener idéntico contenido que el acto objeto de rectificación, sin variación de su contenido objetivo o de su sentido inicial y sin que la Administración pueda desarrollar, bajo este pretexto y en fraude de ley, operaciones encubiertas de revisión de oficio o revocación de actos.” [Negritas propias].

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MPC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024, se resuelve **CONFORMAR** el comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual está integrado por: TITULARES: i) el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quién presidirá el comité, ii) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad miembro, iii) el Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro, iv) Representante de los servidores civiles, en calidad de miembro: Amado Rubén Apolinario Oropeza. SUPLENTE: Representante de los Servidores Civiles: Manlio Salomón Vise Gómez.

Que, mediante Informe N° 147-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el Informe N° 064-2025-MPC/OGA-OGRH/DRA, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MPC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024, por cuanto dicha resolución fue observada por el Sectorista de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por cuanto el tercer miembro debe ser un funcionario del órgano de línea, y no un funcionario del órgano de apoyo;

Que, en mérito al numeral 6.4.1.1. Fase 1: de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, precisa textualmente: “6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación Está conformado por el responsable





*“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata*

Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles”.

Por lo que mediante Memorandum N° 0018-2025-MPC/A, de fecha 11 de marzo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, designa a la Gerente de Administración Tributaria como tercer miembro para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz

Que, mediante Informe N° 0180-2025-MPC/OGA, de fecha 18 de marzo solicita la modificación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2025-MPC/OGAJ, de fecha 11 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, corregir mediante FE DE ERRATAS el error material en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MPC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024:

DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual está integrado por:

TITULARES:

- El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los servidores civiles, en calidad de miembro: Amado Rubén Apolinario Oropeza

SUPLENTE:

- Representante de los servidores civiles: Manlio Salomón Vise Gómez.

DEBE DECIR: *

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual está integrado por:

TITULARES:

- El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- La Gerente de Administración Tributaria, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los servidores civiles, en calidad de miembro: Amado Rubén Apolinario Oropeza

SUPLENTE:

- Representante de los servidores civiles: Manlio Salomón Vise Gómez.

Carhuaz, 20 de marzo del 2025

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797